

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 15.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante saluden el Real Sitio de Aranjuez.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.528.

Núm. 706.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Fernando Clemente Simón, vecino de Espiel, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 6 de los actuales, solicitando se le concedan 12 pertenencias para la mina denominada *El Chasco*, de mineral cobre, sita en término de Espiel, y sitio conocido por el Barranco del Aguila, y cuyos linderos son á todos vientos con terrenos de D. José Naranjo, vecino de Villanueva del Rey, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida una calicata á 25 metros del arroyo llamado del Aguila, en la falda del Cerro de los Pílonos; desde este punto con dirección N. O., se medirán 100 metros, y se pondrá la primera estaca; desde ésta en dirección O., se medirán 300 metros, y se pondrá la segunda; de ésta en dirección S., se medirán 200 metros, y se pondrá la tercera; desde ésta en dirección E., se medirán 600 metros, y se pondrá la cuarta; de ésta en dirección N., se medirán 200 metros, y se pondrá la quinta; y siguiendo des-

de ésta el recorrido en dirección N. O., á los 300 metros se encontrará la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

SECCIÓN DE FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Núm. 707.

La Junta provincial de primera enseñanza ha recurrido á mi Autoridad en queja contra la morosidad de los Sres. Alcaldes que no la han remitido los dos ejemplares del empadronamiento de niños y niñas comprendidos en la edad escolar, de 6 á 9 años, residentes en sus respectivos distritos municipales y que debieron formarse por las Juntas locales de primera enseñanza en el mes de Diciembre último, cumpliendo así lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883.

Los mismos Sres. Alcaldes que han dejado de llenar este preferente servicio son los de las poblaciones de Alcaracejos, Blázquez, Cabra, Córdoba, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Lucena, Luque, Pozoblanco, Valsequillo, Villaharta y El Viso.

En su virtud, y antes de proceder en otra forma para corregir este retraso en el servicio público, llamo la atención de dichas Autoridades locales y aperebo muy especialmente á los Secretarios de los indicados Ayuntamientos para que en el término de quinto día remitan á la Junta provincial los referidos empadronamientos, que desde Diciembre último se les vienen reclamando,

sin haber conseguido hasta la fecha su remisión.

Córdoba 14 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Circular núm. 718.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las dos caballerías que á continuación se expresan, las cuales fueron robadas en la noche del 11 del corriente mes del cortijo nombrado del Alférez, propias de los señores hijos de Bermúdez.

Córdoba 16 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Señas de las caballerías.—Una yegua, de tres años, castaña clara, de siete cuartas, parida y con rastra un potro de ocho días, marcada recientemente en el anca derecha con el hierro B, cerril.

La otra castaña, más oscura, almiñada de un pié, lucera, con siete cuartas y tres ó cuatro dedos de alzada, de 10 años, marcada recientemente con el mismo hierro B, domada pero en piara.

Diputación provincial de Córdoba.

CONTADURÍA.

Circular núm. 703.

En virtud á que han sido muy pocos los Ayuntamientos de esta provincia que han dado cumplimiento á la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de Diciembre último, respectiva á la rendición de las cuentas municipales atrasadas hasta el 85 á 86 inclusivos, la Comisión provincial ha acordado que se recuerde el referido servicio á los Ayuntamientos morosos amonestando á los Sres. Alcaldes, bajo apere-

bimiento de proceder contra los mismos según corresponda.

NOTA DE LOS AYUNTAMIENTOS MOROSOS

Adamuz.
Aguilar.
Alcaracejos.
Almedinilla.
Almodóvar.
Añora.
Belalcázar.
Benamejí.
Blázquez.
Bujalance y por Morente.
Cabra.
Córdoba.
Cañete.
Carcabuey.
Carpio.
Castro del Río.
Conquista.
Doña Mencía.
Dos Torres.
Encinas Reales.
Espejo.
Fernán Núñez.
Fuente la Lancha.
Fuente Obejuna.
Fuente Tójar.
Granjuela.
Guijo.
Hinojosa.
Hornachuelos.
Lucena.
Luque.
Montalbán.
Monturque.
Nueva Carteya.
Palenciana.
Palma del Río.
Pedroche.
Posadas.
Pozoblanco.
Priego.
La Rambla.
Rute, por Zambra.
Santa Ella.
Santa Eufemia.
Torrecampo.
Valenzuela.
Valsequillo.
Victoria.
Villa del Río.

Villabarta.
Villanueva del Duque.
Villanueva de Córdoba.
Villanueva del Rey.
Villaviciosa.
Villaralto.
Viso.
Iznájar.
Zuheros.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de los referidos municipios que inmediatamente cumplan lo prevenido en la circular á que se refiere el anterior acuerdo.

Córdoba 11 de Mayo de 1887.—El Gobernador, *Constantino Armesto*.

Núm. 722.

CIRCULAR

Acordado por la Comisión provincial de mi Vicepresidencia la adquisición por medio de subasta pública de las primeras materias que han de necesitarse en los talleres de lencería, zapatería, espartería, albañilería, carpintería y alpargatería de la Casa Socorro Hospicio en el próximo año económico de 1887 á 1888, se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación el pliego de condiciones, muestras y expedientes que acusan los artículos que han de ser objeto de la subasta, su cantidad y precio, con todas las demás circunstancias á que ha de sujetarse la licitación, con el fin de que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en dicho acto, el cual ha de tener lugar en el despacho de la Comisión provincial, calle Carreteras, número 7, á la una de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona en quien delegue, á los diez días, contados desde la fecha inclusive que lleve el BOLETIN OFICIAL en que aparezca publicado este anuncio, y si resultare ser día festivo tendrá lugar el siguiente inmediato.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana, y para tomar parte en la subasta deberá acreditarse por el proponente que con tal objeto ha constituido en la Depositaria de fondos provinciales un depósito en efectivo metálico, consistente en el importe del 5 por 100 del valor total del artículo ó artículos que desee subastar, en concepto de fianza provisional.

Lo que se hace público á los efectos indicados.

Córdoba 14 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, *Jaime Aparicio*.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS

Núm. 719.

ANUNCIO

Habiendo tomado posesión del cargo de Inspector especial de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Leopoldo Herrero, esta Delegación, á propuesta de la Administración de Contribuciones y Rentas, ha acordado

disponer que dé principio á la visita por los pueblos expresados á continuación:

Cabra.
Doña Mencía.
Zuheros.
Castro.
Baena.
E. pejo.
Fuente Obejuna.
Bélmez.
Blázquez.
Granjuela.
Vals. quillo.
Hinojosa.
Belalcázar.
Fuente la Lancha.
Villanueva del Duque.
Lucena.
Encinas Reales.
Montilla.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los respectivos Sres. Alcaldes y demás personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 10 de Mayo de 1887.—*La-borda*.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 720.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con orden de 30 de Abril último, ha remitido á expresada Administración la siguiente adjudicación:

Nombre del rematante.	Cantidad por que se le adjudica.
D. Angel Cabezas. . . .	2.541

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 25 de Enero de 1867, se publica en este periódico oficial para conocimiento de la persona que se cita en la presente relación.

Córdoba 13 de Mayo de 1887.—El Administrador, *Carlos L. Palacios*.

Núm. 721.

Circular.

Con el fin de que el desconocimiento de las disposiciones vigentes no dé origen á los grandes y graves perjuicios que hácia los deudores por Bienes Nacionales puede ocasionar su cumplimiento, y llevado asimismo del deseo de armonizar los intereses del Tesoro con los siempre respetados del contribuyente, ha creído conveniente esta Administración hacer público para el conocimiento de todos los que en igual caso se encuentren:

1.º Que la Delegación de Hacienda de esta provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, ha decretado la declaración en quiebra de todo deudor por el indicado concepto, que trascurridos tres meses desde que se expidió el apremio no hubiesen satisfecho su descubierto.

2.º Que esta declaración se llevará á efecto sin perjuicio de continuar los expedientes no terminados hasta depurar la verdadera situación de los deudores, tanto para extinguir el débito del principal, recargo y costas, cuanto

para garantizar la diferencia caso de consumarse la quiebra.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial á su respectivo efecto, encareciendo muy eficazmente á las Autoridades locales su fijación en los sitios acostumbrados para conocimiento de las partes interesadas.

Córdoba 14 de Mayo de 1887.—*Carlos L. Palacios*.

Banco de España.

Núm. 724.

ANUNCIO

Terminado en 15 del actual el plazo señalado para la cobranza á domicilio en esta capital de las contribuciones ordinarias correspondientes al cuarto trimestre del presente ejercicio económico, y siendo bastantes los contribuyentes que aún resultan deudores á pesar de los avisos publicados y citaciones hechas á los mismos con arreglo á Instrucción, sin embargo se amplía ó prorroga dicho plazo hasta el 20 del corriente, para que los expresados contribuyentes puedan verificar sus pagos en esta oficina sin recargo alguno; en la inteligencia, de que espirada dicha prórroga, se procederá por la vía de apremio contra los que se hallen en descubierto, conforme á las disposiciones vigentes.

Córdoba 16 de Mayo de 1887.—*J. de Méndez*.—V.º B.º—*Federico Hoefeld*.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

Núm. 694.

A las 12 de la mañana del día 21 del próximo mes de Junio tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Córdoba y Sevilla la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, bajo el tipo máximo de una peseta diez céntimos por cada kilogramo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre undécimo, conforme en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada uno la cédula personal del pastor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un sólo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que

ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en quinientas cincuenta pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 11 de Mayo de 1887.—*Angel Alvarez de Araujo*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) pesetas y..... céntimos por cada kilogramo de dicho artículo.

(Domicilio del que suscribe.)

(Fecha y firma.) (Expresado por letra.)

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 702.

Debiendo efectuarse el pago del cuarto plazo de sus conciertos los contribuyentes que se hallan encabezados con este Municipio por el consumo que verifiquen en sus respectivas fincas, se les invita por medio del presente para que lo realicen en el transcurso del mes actual, en la inteligencia, que terminado que sea dicho plazo, quedarán incurso en el apremio que determina la Instrucción vigente.

Córdoba 13 de Mayo de 1887.—*J. R. Sánchez*.

Montalbán.

Núm. 787.

D. Fernando de Yuste y Bello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha sido reformado el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto refundido de este municipio, respectivo al corriente año económico, por lo que y á los efectos de la ley queda expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría de Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Montalbán 16 de Mayo de 1887.—*Fernando de Yuste*.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CORDOBA

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	83.292,44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	361.649,66
Cargo.....	441.942,10
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	343.764,86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	101.177,24

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	5.453,36	5.453,36	10.906,72
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	42.124,00	19.324,55	61.448,55
4 Beneficencia.....	1.833,39	2.243,93	4.077,32
5 Instrucción pública.	59,14	59,14	118,28
6 Corrección pública.	"	1.620,16	1.620,16
7 Extraordinarios....	630,75	788,75	1.419,50
8 Ampliación.....	185.279,75	"	185.279,75
9 Resultas.....	47.933,19	"	47.933,19
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	647.083,29	332.159,77	979.243,06
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	930.396,87	361.649,66	1.292.046,53
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	71.007,60	39.495,87	110.503,47
2 Policía de seguridad.	38.531,13	18.772,13	57.303,26
3 Policía urbana y rural.....	92.931,28	62.759,97	155.691,25
4 Instrucción pública.	9.414,83	7.110,55	16.525,38
5 Beneficencia.....	11.661,69	10.278,70	21.940,39
6 Obras públicas.....	2.472,90	2.802,46	5.275,36
7 Corrección pública..	19.187,09	8.209,00	27.396,09
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	353.614,03	182.029,76	535.643,79
10 Obras de nueva construcción.....	12.632,27	11.547,84	24.180,11
11 Imprevistos.....	4.058,65	758,58	4.817,23
12 Ampliación.....	231.592,96	"	231.592,96
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	847.104,43	343.764,86	1.190.869,29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 1.º de Abril de 1887.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 1.º de Abril de 1887.—El Contador, Angel del Cerro.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Rodríguez Sánchez.—El Secretario, Antonio Vázquez.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 695.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda se siguen autos, demanda ordinaria de menor cuantía, á instancia del Procurador de este Colegio, Don Luis Espinosa, en nombre y representación de Don Ignacio Mulryan y Duro, vecino de Madrid, como marido y conjunta persona de Doña Angela García Loygorri, contra los herederos de Don Joaquín Marín García, Don José Aviño y Don Vicente Díaz de la Campa, sobre cobro de doscientas cincuenta y cuatro pesetas, importe de los réditos de un capital de censo reservativo redimible de diez y seis mil novecientos setenta y seis reales y quinientos nueve de réditos á unos impuestos sobre la casa número treinta y cinco antiguo y cuarenta y dos moderno, en la Plazuela del Rey Almanzor, de esta capital; en cuyo acto he acordado, por providencia de este día, de conformidad con lo preceptuado en el artículo seiscientos ochenta y tres conferir traslado con emplazamiento á dichos herederos, cuyos domicilios se ignoran, y cuantos se crean con derecho á la mencionada casa sobre que gravita el referido capital de censo, para que comparezcan en dicho juicio dentro de nueve días; apercibidos, que si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Córdoba á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Martínez.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Lucena.

Núm. 701.

Don Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, penden autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador Don Miguel López y López, en nombre de Don José María Antras, contra José María Sánchez Quintero, por cobro de cantidad de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Pis. Cta.

Una suerte de olivar, que es la doce del tranco catorce de la dehesa del Cahaveral, segundo cuartel de este término, consta de dos fanegas; linda: á Levante, olivar de herederos de Don Fernando Manjón Cabeza; al Norte, más olivar de Don Gabriel Fernández Calvo; á Poniente, el camino de Benamejí á Aguilar, y al Sur, olivar de Antonio Fernández; tasada es: la cantidad de 1.500,00

Otra suerte, que es la doce del tranco diez y seis, en el mismo sitio que la anterior, consta de tres fanegas; y linda: á Levante, el camino de Aguilar á Benamejí; al Norte, olivar de herederos de Antonio Bujalance, á Poniente, más olivar de Antonio Cañete, y al Sur, con igual plantío de Don José María Porras, tasada en la cantidad de 1.750,00

Y para su rem te se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento, y que los licitadores se han de conformar con la certificación del Registro de la Propiedad como títulos de las fincas.

Dado en Lucena á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Atanasio de Burgos.—El Actuario, Pedro Romero.

Rute.

Núm. 727.

Don Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Don Alfonso Roldán, en nombre de Don Felipe Espejo Cabello, contra Don Francisco Arjona García, ambos vecinos de Benamejí, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Nueve celemines de tierra calma, al partido de la Mancebía, término de Benamejí; que linda: á Oriente, con igual terreno de Pedro del Pino; al Sur, otros de Francisco López; al Poniente, más de Juan Manuel Granados, y al Norte, las de Francisco Aguilar, apreciada en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

Una fanega de tierra calma, al partido de la Cuesta, del mismo término; que linda: á Oriente, con otros del señor Marqués de Benamejí; al Poniente, más de José Ponferrada; al Sur, otras de Francisco Cabello, y al Norte, las de Francisco Linares, apreciada en setecientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Y otra fanega de tierra olivar, pago de La Solana y sitio llamado del Pozo; que linda: á Oriente y Sur, con otros de Don Salvador González; á Poniente, el Camino, y al Norte, más de Francisco Aragón; apreciada en quinientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente, á las doce de su mañana; advirtiéndose que los licitadores habrán de consignar para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que las fincas no tienen al corriente su titulación por no haberla presentado el deudor, pero que habrá de suplirse en la forma conveniente, puesto que se hallan inscritas á su favor en el Registro de la Propiedad.

Dado en Rute á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Daniel Morcillo.—El Actuario, Francisco del Puerto.

ANUNCIO

ARRENDAMIENTO

Desde hoy día de la fecha se arriendan los agostaderos del cortijo titulado Justa Martín, conocido por el de las Tablas; se conceden siete días de término para admitir proposiciones, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde de cada uno, en la Casa-Palacio del Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera.

Córdoba 17 de Mayo de 1887.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).